

# GACETA OFICIAL.

### SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden a 15 centavos.

*San José, Marzo 4 de 1871.*

### OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de CINCUENTA centavos que deben pagarse ADELANTADOS.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### RELACIONES ESTERIORES.

**BENITO JUAREZ,**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A Su Excelencia el General Presidente de la República de Costa-Rica.

La carta de V. E. de 10 de Diciembre de 1870, me deja impuesta de que el 27 de Abril se inauguró en Costa-Rica una era de rejuvenecimiento; de que el día 8, V. E. fué elevado a la Presidencia de la República por una Asamblea legítimamente convocada; de que en Octubre los pueblos de la Nación confirmaron el voto de sus representantes, i finalmente, de que el programa de V. E. lleva por emblema LIBERTAD, PAZ, JUSTICIA I PROGRESO.

Esos plausibles acontecimientos son para mí tanto mas satisfactorios, cuanto que a ellos se debe el deseo de crear, afianzar i sostener relaciones de amistad entre la Nación mejicana i la República que presidis tan dignamente, deseo que por mi parte aspiro a llenar con todo esmero.

Al corresponder sinceramente las expresiones afectuosas de V. E. me es mui grato manifestarle, que hago los mas fervientes votos por la prosperidad i ventura del Gobierno i pueblo de Costa-Rica, i por la felicidad personal de V. E. de quien tengo la honra de ser

Leal amigo.

**BENITO JUAREZ.**

Manuel Aspíroz,  
Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

México, Enero 25 de 1871.

**TOMAS GUARDIA,**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto fué celebrado un Tratado mercantil con la República de Nicaragua en 14 de Agosto de 1868 por medio de Plenipotenciarios nombrados al efecto, el cual ha sido ratificado por los Congresos de ambas Repúblicas i cuyo tenor es el siguiente:

"Creyendo conveniente los Gobiernos de las Repúblicas de Costa-Rica i Nicaragua, para el fomento de sus mútuos intereses destruir los obstáculos que impiden el ensanche i progreso del comercio de ambas naciones, i convencidos de que un Tratado mercantil que asegure ventajas recíprocas, es el medio de hacer mas estrechas las relaciones fraternales entre ambos pueblos, han conferido con este objeto sus plenos poderes, a saber:

El Presidente de la República de Costa-Rica a Julian Volio, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica, i

El Presidente de la República de Nicaragua, a José M. Zelaya, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Costa-Rica.

Quienes despues de canjear sus respectivos plenos poderes i de encontrarse en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Art. 1º. Habrá entre las Repúblicas de Costa-Rica i Nicaragua una recíproca libertad de comercio en todos los artículos no prohibidos por sus respectivas leyes. En consecuencia, los ciudadanos de cualquiera de las dos partes, podrán ir por mar ó por tierra, libre i seguramente con sus buques i cargamentos, i entrar en los puertos, rios i territorios habilitados de la otra; i lo mismo que los naturales, podrán hacer el comercio, por mayor ó por menor,

alquilar i ocupar casas i almacenes, fijar los precios a sus mercaderías, haciendo por sí todos estos negocios, ó por medio de consignatarios, agentes ó encargados que al efecto podrán nombrar; quedando, sin embargo, respectivamente sujetos a las leyes i estatutos del lugar donde pasaren estos actos.

Art. 2º. No pudiendo considerarse rigurosamente las Repúblicas de Costa-Rica i de Nicaragua, como naciones extranjeras, por razon de su comun origen, por las conexiones é intereses territoriales, comerciales i políticos que las han ligado i las ligan, se declara i establece, respecto de sus particulares i propias producciones: que las importaciones i exportaciones que se hagan de uno a otro punto, ya sea por mar ó por tierra, de los artículos ó productos naturales ó industriales, propios del país que los remite, no pagarán derechos ni impuestos de ninguna clase.

§ único. Para evitar toda duda, lo mismo que cualquier fraude, se conviene: que los efectos de que habla este artículo, en su introduccion al territorio ó dominios de la una parte, deberán ir acompañado de una guia, expedida por las autoridades competentes de la otra, en que se hará constar ser de ella el origen i procedencia de dichos efectos: esto por lo que hace a la importacion; mas, respecto a la exportacion, el que la verifica tiene la obligacion de presentar dentro de dos meses la correspondiente tornaguia, si esto se le exigiere.

Art. 3º. Respecto al comercio i artículos extranjeros, ya sea en su importacion ó en su exportacion, por mar ó por tierra, los ciudadanos de las dos partes contratantes, no estarán sujetos, ni pagarán otros ni mas altos derechos, que los que correspondan pagar a los naturales; guardándose la misma regla en lo relativo a los otros impuestos que cada país tenga establecidos, segun sus leyes, a que deberán sujetarse los ciudadanos del otro respectivamente.

Art. 4º. Se establece por punto general que los costarricenses en Nicaragua i los nicaragüenses en Costa-Rica, recíprocamente, serán considerados i tratados, por lo que hace al comercio extranjero, por mar ó por tierra, en cuanto a derechos i cualquiera clase de impuestos, como asimismo respecto a gracias, exenciones i privilegios, como la nacion mas favorecida; de manera que no podrá ser concedido ningun favor a otra nacion por alguna de las partes contratantes, sin que se entienda, desde luego, comun para la otra; en el concepto, sin embargo, de que gozarán de aquel favor libremente, si la concesion fuere libre, ó prestando la misma compensacion, si la concesion fuese condicional.

Art. 5º. El presente Tratado permanecerá en su fuerza i vigor por el término de diez años contados desde el día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, si un año antes de espirar este término no se hubiese hecho por alguna de las partes notificacion oficial a la otra sobre su intencion de terminarlo, continuará siempre obligatorio para ambas, hasta un año despues de haberse notificado la espresada intencion.

Art. 6º. Este tratado será ratificado por los Gobiernos contratantes, con la aprobacion de los Congresos respectivos; i las ratificaciones serán canjadas en San José ó en Managua, dentro de un año, antes si fuere posible.

En fé de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa-Rica i Nicaragua, firman por duplicado i sellan con sus sellos, particulares este susodicho tratado en la ciudad de San

José de Costa-Rica a catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—(L.S.) J. Volio.—(L.S.) José M. Zelaya."

Por tanto i para que produzca los efectos de lei, doi el presente firmado de mi mano, sellado con el gran sello de la República i refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la ciudad de San José a los veintidos dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

(E.) TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) LORENZO MONTUFAR.

Ha sido reconocido en el carácter de encargado de negocios *ad interim* del Gobierno Colombiano, el Señor Don Teodosio Castro, i en el de Secretario el Señor Don Luis F. Rivas.

#### SECRETARIA DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA.

**TOMAS GUARDIA,**

JENERAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

1º. Que la facultad médica de la República convocada para elegir los individuos que deben componer el Protomedicato en el presente año, no procedió a la eleccion.

2º. Que la misma facultad médica ha manifestado al Poder Ejecutivo que la abstencion procedida que ha considerado que el Protomedicato, segun las actuales leyes, no tiene bien definidas sus funciones i es un cuerpo nulo i que para poner remedio a este mal, es preciso que se organice sobre mejores bases.

3º. Que la República no puede carecer de un Protomedicato, porque no obstante la deficiencia de las leyes actuales respecto a él, frecuentemente se presentan asuntos de su incumbencia cuyo despacho se paraliza, en uso de las facultades de que estoi investido,

DECRETO:

Art. 1º. Se establece interinamente un Protomedicato compuesto de un Protomédico, tres Vocales i un Secretario.

Art. 2º. Nómbranse Protomédico al Doctor Don Epaminondas Uribe, Vocales a los Señores Doctores Don Buenaventura Espinachi, Don Pedro Reitz i Licenciado Don Andres Saenz, i Secretario al Licenciado Don Manuel M. Esquivel.

Art. 3º. El Protomedicato se ocupará de preferencia en formar un proyecto de lei que llene los vacíos que la facultad médica encuentra en el Decreto de 4 de Agosto de 1859, i en las demas disposiciones legislativas existentes.

Art. 4º. Entre tanto observará en lo posible las disposiciones del Decreto citado en el art. anterior.

Art. 5º. Designase el día 12 del corriente para la instalacion del Protomedicato en el local de costumbre.

Dado en el Palacio Nacional San José, Marzo tres de mil ochocientos setenta i uno.

**TOMAS GUARDIA.**

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Beneficencia.

**MANUEL J. CARRANZA.**

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 2.

**TOMAS GUARDIA.**

JENERAL DE DIVISION I PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las facultades de que estoi investido.

#### DECRETO:

Artículo único.—Derógase el Decreto nº 12 de 27 de Mayo de 1870, quedando vijentes los artículos 126, 127 i 128 de las Ordenanzas Municipales de 24 de Julio de 1867.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

**TOMAS GUARDIA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

**JOSE ANTONIO PINTO.**

#### MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS.

Febrero 26.—A las nueve de la mañana de hoy, fundó en este puerto, procedente de San Juan del Sur, el vapor N. A. "Guatemala," al mando de su Capitan E. Howes, trayendo de pasajeros a los Señores J. Monterrei, A. Santoni, P. Gill, & Wife, M. Castro, I. Saborio, C. Ortiz, Ignacio Conisacos, Wife & Child, L. Alvarado & Hermana, A. Alvarado, i P. Salvatierra, i de carga 702 bultos mercaderías.—Consignado a Don Ricardo Casorla.

Febrero 26.—En la mañana de hoy, se hizo a la vela, la Barca Francesa "Gauloise," con destino a la Union, i al mando de su capitan W. Alard, llevando de carga 129 garrafones vino.—Despachado por los Sres. F. Clavera & Compañia.

Febrero 27.—A las once de la noche de ayer, zarpo con destino a Panamá, el vapor N. A. "Guatemala," al mando de su Capitan E. Howes, trayendo de pasajeros al Señor Ministro Pradilla Frederech Silow, i de carga 148 sacos café para Panamá, 11 idem para Colon, 309 para Valparaiso, 314 para Londres i 53 para Bremen 3 cajas puros Habanos, (recabarque) para Panamá, i 416 cueros de res para Nueva York.—Despachado por Don Ricardo Casorla.

Febrero 28.—En la madrugada de hoy, dió fondo en este puerto, procedente de Panamá, el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su Capitan J. M. Dow, trayendo de pasajeros a los Señores Roesler, V. Torres i Herms, Señora Guerra é hija, Gabriel Obarrio, José de Icaza i esposa, Señor Posada, Señora Wright i sirvienta, R. Smith, P. Valenciano, Ministro Don Manuel Alvarado é hijo, E. Gutierrez, Juan Lopez i Buenaventura Chiary; i de carga 437 bultos mercaderías, consignado a Don Ricardo Casorla.

En la mañana, se hizo a la vela con destino a Valparaiso, el bergantin alemán "Hansa," al mando de su capitan F. Winsie, llevando de carga 251 trozas cedro, una partida de tablonerías i 100 sacos café. Despachado por Don Carlos H. Bevers.

Marzo 1º.—A la una de la tarde de ayer, zarpo con destino a los demas puertos de C. A. el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su Capitan J. M. Dow, trayendo de pasajeros al Señor Ministro Don Lorenzo Montufar, el Secretario Don Ricardo Bonilla i un criado, al Jeneral Carrasosa, Doctor J. N. Venero, Licenciado Estevan Cruz, José V. Flores, Don Saturnino Tinoco i 3 de familia, Doña Rafaela G. de Miani, Doctor F. Caicedo i 7 de familia, Don Alcibades Fuentes, Ismael Morales, Almazar Alvarado i Pilar Salva tierra; i de carga 4 sacos café para Corinto.—Despachado por Don J. R. Casorla.

Marzo 1º.—A las dos de la tarde de ayer fundó en este puerto, procedente del Callao, la Barca Norte Alemana, "Edmund & Lúise," del porte de 820 toneladas, al mando de su Capitan C. Bar, 11 individuos de tripulacion i 23 dias de mar.—Viene en lastre i consignado a Don Carlos H. Bevers.

#### SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la del Dr. D. Pedro Reitz.

Desearo la Municipalidad concluir la parte de edificio que se encuentra al Norte de la casa que acaba de comprar a Don Buenaventura Carazo, de cuyo edificio no hai formadas mas que las paredes de ladrillo del piso bajo, esta Gobernacion convoca licitadores que se comprometan a concluir enteramente el referido edificio, haciendo sus propuestas entre el término de treinta dias contados de esta fecha, i por escrito.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Febrero 10 de 1871.

**VICENTE HERRERA.**

El día 1º de Marzo próximo entrante se abrirá en esta capital el nuevo Liceo de Niñas, bajo la direccion de la Señorita Micaela Carranza, en la casa de dos pisos, perteneciente a la testamentaria de Don Rafael G. Escalante, que ha estado ocupada por el Liceo del Señor Caicedo. Los padres de familia i demas encargados ocurrirán a la casa de la Señorita directora a inscribir las alumnas que deban concurrir.

Gobernacion de la Provincia de San José, Febrero 20 de 1871.

**Vicente Herrera.**

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

AVISO.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Representacion de esta Provincia, fecha 16 del corriente mes, se convocan postores para el remate del derecho de gallera pública de esta ciudad. Este remate se hará lugar a las doce del día 22 del entrante Marzo, en el porton de la casa de oficinas públicas de la misma, se hará por el término de dos años, que principiarán el 1º del próximo Abril, sobre la base de treinta i cuatro pesos cada año, pagaderos por trimestres adelantados i afianzando el rematario su responsabilidad en competente forma. Quien quisiere hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo arreglada.

Febrero 22 de 1871.

**M. J. Zamora.**

#### Jefatura Política de Esparza.

En esta fecha he mandado poner en depósito una vaca vieja barcina, clara, con fierro desconocido que parece ser forastera. La persona que se considere ser dueño de ella ocurra a esta Jefatura dentro del término de lei, a legalizar su derecho.

Febrero 24 de 1871.

**CEFERINO RIVERO.**

En esta fecha se han depositado por esta Jefatura como perdidas, dos mulas.—Una negra, vieja, con dos lunares en el lomo i panza blanca; i la otra parda, marcada con el sello de la Policía de San José, puesto sobre la tabla del pescuezo.

La persona que se considere dueño de ellas, ocurra a esta Jefatura a usar de su derecho, en el término de lei.

Febrero 28 de 1871.

**Ceferino Rivero.**

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CARTEL.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo i en el mejor postor, ocho caballerías cincuenta i tres manzanas dos mil trescientas sesenta varas cuadradas de terreno baldío situado en el punto nombrado "El Zapate" de San Carlos, jurisdiccion de la Provincia de Alajuela, denunciado por el Señor Juan Arce; i valorado a cien pesos caballería.—Los linderos de este terreno son: por el Norte, con tierras baldías i quebrada de las Dantas ó brazo del río de la virga; por el Sur i Este, con terrenos de Doña Ines Ugaldé; i por el Oeste, con una zona de quinientos varas de ancho entregada por la Gobernacion de esta Provincia de Alajuela, a varios pobres, a la orilla del camino de San Carlos.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan i se les admitirá la que hicieron siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República San José, Marzo 1º de 1871.

**EZEQUIEL HERRERA:**

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

#### REMATES.

A las doce del día diez de Marzo del presente año, se rematará en el mejor postor un derecho de ciento cuatro pesos noventa i dos centavos en un potrero, constante de siete manzanas, poco mas ó ménos, situado en el punto denominado la "Caragra," distrito 1º canton 2º de esta Provincia; está valorado todo el potrero en la cantidad de seiscientos pesos, i sus linderos son: por el Norte, con terreno de la testamentaria de Don Ramon Castro; por el Sur calle de por medio, con terrenos de Luis i Josefa Leon i José Mora; por el Este, con terrenos de Miguel Leon i la testamentaria de Nicolas Masís; i por el Oeste, con terrenos de las testamentarias de Juan Torres i Don Ramon Castro. El espresado derecho es propio de la testamentaria del Señor Juan Torres; i se vende de orden de este Juzgado para el pago de las costas causadas en la mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra a este despacho el día i hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en 1ª instancia de Provincia de San José, Febrero 22 de 1871.

**RAMON GARCIA.**

Rafael Cordero.—Luis Morales.

A las doce del día siete del próximo entrante Marzo, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, pertenecientes a la testamentaria de la Señora Maria Josefa Barrantes, para el pago de deudas, legados, etc.—Un terreno de potrero situado en "Poas" del barrio de San Juan de Dios de la villa de los Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, constante como de dos manzanas, lindante: al Norte, rio de poas en medio, terreno de Miguel Mora; Sur, calle en medio, idem del Señor Julian Fallas; Este, potrero del Señor Ignacio José Rivera, valorado en trescientos pesos. Otro terreno de potrero situado en el mismo barrio, distrito i canton que el anterior, constante de poco menos de una manzana, que linda: al Norte, calle en medio, terreno del Señor José Mora; al Sur, i Oeste, idem del Señor Juan Cerdas; i al Este, con idem del Señor Juan Andres Diaz, valorado en doscientos pesos.—I el derecho en un terreno de potrero, situado en el mismo punto que los anteriores, constante como de una manzana, teniendo tambien derecho en el mismo terreno el heredero en dicha testamentaria Señor Macario Valverde, por la cantidad de treinta pesos, lindante el todo: al Norte, terreno del Señor Vicente Abarca; al Sur, terreno del Señor Nicolas Masís; al Este, potrero del mismo Nicolas Masís; i al Oeste, calle en medio, terreno del Señor José Chacon; el derecho está valorado en ciento setenta pesos; i el todo del potrero vale doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de dichos bienes que se venden a pedimento de partes en la mortual indicada, previa informacion de utilidad i necesidad, ocurra a la hora señalada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª instancia. San José, Febrero 9 de 1871.

**FRANCISCO M. FUENTES.**

Jose Ant. Quiruz.—Rafael Elizondo

2 v.

A las doce del día veinte del entrante Marzo, se han de rematar en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad i en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitacion, sita en el barrio de Barranca de la villa de Grecia, canton 3º, de la Provincia de Alajuela, de siete varas de largo por cinco de ancho, volada de edificio por los cuatro frentes, construida de madera de caño de cedro i de quizarra, cubierta por los costados de tablas de la misma clase de madera, con el piso del cañon

de idem, con tres puertas modernas i una sencilla, ubicada en un solar de cincuenta varas de frente por diez de ancho, lindante: al Este, con calle pública que conduce a San Ramon; i por los demas vientos con terreno de los mismos bienes, valorada en doscientos pesos; i un potrero pegado a la casa de habitacion, constante como de diezinve manzanas tres mil doscientos cincuenta varas cuadradas, de las cuales media manzana está cultivada de caña i dividida con cercas provisorias, cuyos linderos son: por el Norte, con terreno del Presbitario Don Luis Perez; por el Oeste, tambien con terreno del Presbitario Señor Perez; por el Sur, con idem del Señor Plárido Murillo; i al Este, con calle que conduce a San Ramon i la casa i solar antes deslindados, valorado a treinta i cuatro pesos manzana. Estos bienes pertenecen a la mortal del finado Francisco Mora, i se venden de orden de este Juzgado á pedimiento de partes, para pagar deudas de la misma, quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil i de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Febrero 23 de 1871

M. RAMIREZ.

Guillermo Ruiz.—C. Muñoz.

A las doce del día trece de Marzo próximo entrante, se rematarán en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa de habitacion construida de pared de adobes i cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, de un cuarto de manzana poco mas ó menos, situado en el barrio de San José, primer distrito i canton de esta Provincia, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de la misma testamentaria; i al Este con idem de los herederos del finado Juan Trinidad Alvarez; valorado en noventa pesos: otro terreno contiguo a la casa antes mencionada, como de media manzana, situado en el mismo barrio distrito i canton espresados, lindante: al Norte, calle pública de por medio con terreno de los Señores Lino Morales i Francisco Araya: al Sur i Este, idem de la misma testamentaria; i al Oeste con idem del Señor Eusebio Bermudez, valorado en sesenta pesos: otro terreno de cinco cuartos de manzana poco mas ó menos de breña, situado en el barrio conton i distrito espresados, lindante: al Norte i Oeste, con propiedad del Señor Eusebio Bermudez, al Sur con idem de Don Próspero Fernandez; i al Este con idem de esta misma testamentaria, valorado en ochenta pesos: otro terreno como de cuatro manzanas inclusive: un cerco que se encuentra adentro situado en el barrio distrito i canton referidos, lindante: al Norte, con terreno de esta testamentaria i de los Señores Juan Martinez i Felix Abarca: al Sur, con idem de los Señores Luis Gonzalez i Eusebio Bermudez: al Este, con idem de la Señora Agueda Delgado; i al Oeste con el repetido Eusebio Bermudez, valorado en trescientos pesos: una yegua en seis pesos: una potrera en dos pesos: tres jicotes en dos pesos cada uno: un San Rafael en tres pesos: una hamaca de mecates en setenta i cinco centavos: una hacha vieja en dos reales: una zuela vieja en treinta i cinco centavos: un machete viejo en diez centavos: un freno viejo en treinta i cinco centavos: dos bancas en un peso: dos bancas redondas en veinte centavos: un camapé viejo en setenta i cinco centavos: una cuja vieja en cuatro reales: los útiles de una carreta vieja en dos pesos diez centavos: una tabla de Higuaron en treinta i cinco centavos: una costilla en diez centavos: unos aros de fierro de sacar cabulla en diez centavos: una plancha de fierro en cuarenta centavos; i una carretilla de torcer mecates en veinticinco centavos.—Dichos bienes pertenecen a la testamentaria del Señor Uvaldo Sandoval; se venden a soli-

cidad de partes para pagar costas legados i quinto; quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá.

Juzgado 1º Constitucional de Alajuela.—Febrero 25 de 1871.

JOSE MARIA QUEZADA.

Enrique Rojas.—Deodono Gonzalez.

A las doce del día diez i seis del entrante mes de Marzo se ha de rematar en el mejor postor: una casa en mal estado, hubicada en su solar correspondiente que comprende veintitres i media varas de frente por diez i seis de fondo, sita en el barrio de San Francisco de esta Ciudad, que linda: al Norte, con casa de la Señora Jacinta Vivas: al Sur, con idem del Señor Carmen Orozco: al Este, con calle real del herbadero; i al Oeste, con hacienda de Don José Ramon Rojas Troyo, valorada la casa en setenta i siete pesos. Dicha casa i solar pertenecen al soldado Manuel Orozco; i se vende judicialmente de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don David Pacheco en virtud de ejecución seguida por este. Quien quisiere hacer postura, o curra que se le admitir siendo arreglada.

Juzgado Militar de Cartago. Febrero veintiocho de mil ochocientos setenta i uno.

RAMON ALVARADO.

Rafael Escalante.—José Mora.

1

A las doce del día diezisiete del presente mes, se rematará en el mejor postor una finca, situada en el barrio de San Pablo, distrito 3º canton 2º de esta Provincia, constante de cuarenta i dos manzanas, poco mas ó menos, de las cuales dieziseis son de potrero, tres de cañal i el resto de milpar i de montaña, junto con la casa en ella ubicada, un trapiche, quince reses, cuatro bestias i los útiles, tanto de la casa como del trapiche, está valuado todo en la cantidad de novecientos pesos, i los linderos de la finca son: por el Norte, con el "Rio Grande;" por el Sur, con potrero del Sr. Lino Agüero, calle de por medio; por el Este, con id del Señor Francisco Rios; i por el Oeste, con terrenos de los herederos del Señor Mercedes Guevara. Los referidos bienes son propios del Señor Pedro Herrera; i se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedora Señora Doña Maria Fonseca. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado el día i hora indicados, que se le admitirá la que hag, siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Marzo 3 de 1871.

RAMON GARCIA.

Antonio Mendez.—Luis Morales.

1.

A las doce del día veintisiete del entrante Marzo, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, i en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa de doce varas mas ó menos de madera cuadrada i redonda con cocina i corredor, ubicada en un terreno como de diezoch manzanas, situado en "Tacares," barrio de la Concepcion de la villa de Grecia, segundo distrito, tercer canton de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de Don Mateo Mora; al Este, con idem del mismo Señor Mora; al Sur, con terreno del Señor Ramon Vargas i Estévan Alfaro; i al Oeste, con terreno de herederos de Pl sidio Vargas.—Estos bienes pertenecen a los Señores Joaquin Castro padre é hijo, están valorados en ochocientos pesos, i se venden de orden de este Juzgado para pagar a su acreedor Presbitario Don Cipriano Fuentes.—Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil i de comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Febrero 28 de 1871.

M. RAMIREZ.

Guillermo Ruiz.—D. Rodriguez.

1.

A las doce del día catorce del presente mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho una casa ubicada en un solar, sito en el Distrito número 1º canton 1º de esta Provincia, con treinta varas de frente i cincuenta de fondo que linda: al Norte, con la plaza de Soledad; al Sur, parte con solar de Don Felix Mata

i parte con casa de Doña Cayetana Ulloa, calle de por medio: al Este, con solar del Señor Don Victor Ortiz i al Oeste, calle de por medio, con casa de la Señora Pascuala Quezada i solar de Don José López.—Una i otras están apreciadas, en seiscientos veintinueve pesos, i se venden de orden de este Juzgado para pagar una cantidad que el finado Ponciano Molina á cuya viuda é hijos pertenece hoy, debía á los fondos públicos de esta ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago Marzo 1º de 1871.

P. ESCALANTE.

Juan Iglesias.—E. Duran.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago Marzo 1º de 1871.

P. ESCALANTE.

Juan Iglesias.—E. Duran.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito i emplazo á todos los herederos, legatarios i acreedores, que se crean con derecho á los bienes de los finados Ramon Calderon i Andrea Fallas, para que en el improrrogable término de quince dias se presenten ante mis oficios, á hacer uso de sus derechos; á cuyos inventarios se ha dado principio, rematándose á las once de la mañana del día quince de los corrientes con tal objeto.

Juzgado 1º Constitucional.—Desamparados, á las doce del día tres de Marzo, de mil ochocientos setenta i uno.

RAFAEL MONGE.

Santiago Garbanzo.—J. E. Menge.

Por el presente cito i emplazo, á todos los herederos, legatarios i acreedores que se crean con derecho, á los bienes que quedaron por defuncion de Juan Guerrero i Aurora Barrios; para que en el perentorio término de quince dias, se presenten á deducirlo en la mortal respectiva á que se ha dado principio en esta oficina.

Juzgado 2º Constitucional, San José, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

ANSELMO CASTRO.

Gregorio Martinez.—Francisco Chavez. C.

Por el presente cito i emplazo á los interesados en la mortal de la finada Romualda Chavarria, á que se ha dado principio por este Juzgado, para que dentro el término de quince dias, se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 2º constitucional.—San Ramon á las cuatro de la tarde del mes de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

RAMON S. SANDOVAL.

José M. Arana.—R. E. Murillo.

LEOVISILDO CASTRO.—Juez del Crimen de esta Provincia.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Ramon Campos (a) Cecilia, contra quien he dictado auto de prision por los delitos de robo con fuerza i violencia, i en lugar habitado, vagancia, portacion de arma prohibida, i fuga con escalamiento de la Cárcel de esta ciudad. En consecuencia prevengo al reo se presente en éstas Cárcels dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándole como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela á las once de la mañana del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta i uno.

LEOVISILDO CASTRO.

José R. Ugalde.—Luis Soto h.

JOSE MARIA ACOSTA, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente José Solano contra quien he proveido en esta fecha el auto que dice así:—"Con presencia del artículo 780 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra José Solano por el delito de hurto en lugar habitado.—Redúzcasele á prision i prevenga-ele nombre defensor."

En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hiciere se le declarará rebelde i se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuuciado reo i presentármelo i las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del crimen de la Provincia de San José.—Febrero 27 de 1871.

JOSE MARIA ACOSTA.

Jacinto Trejos.—José Salazar M.

REMITIDOS.

INFORME JENERAL DEL INSPECTOR de las escuelas de la Provincia de Alajuela. Año 1870.

"Si no os interesa otra cosa que la suerte de aquellos que la casualidad ha colocado en la línea de nuestros amigos, os diría con mas derecho, que yo tambien me creo acreedor igualmente á vuestras consideraciones, indulgencias i distinciones; mas, si atendiendo á la gravedad del asunto, solo la justicia os guía i mirais á todos los hombres como miembros de una sola familia e igualmente dignos de vuestra atencion i vuestros cuidados, no os engañaré i os diré las cosas francamente como son, sin embazo i sin preocuparme por que os disguste"... (Traduccion.)

SEÑORES MUNICIPALES:

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Instruccion Primaria vijente, artículo 81, § 8 sobre los deberes de los Inspectores de Provincia, vengo a presentar el informe jeneral sobre los adelantos en las escuelas de la Provincia, conducta i aptitudes de los diferentes Maestros i demas observaciones hechas, segun las prescripciones establecidas en el referido Reglamento.

Mi lenguaje aunque claro i preciso, no será el eco de mezquinos intereses; ni mira alguna indigna del hombre de honor, guiará mis procedimientos.

Un estudio minucioso de los hechos;—justamente apreciadas las circunstancias,—me ha conducido á conclusiones forzosas, que si bien no todas son halagüeñas para los amantes del progreso de la Instruccion, les presentarán, por lo menos, un vasto campo para estudiar los medios de mejorarla en cuanto las circunstancias lo permitan.

Bien comprendo, que la verdad desnuda, no puede ser agradable á todos. Pero si alguien considerase su delicadeza herida, por que no trepide yo ante el cumplimiento de mis deberes, habré llenado mi objeto; por que esta misma delicadeza ofendida, no hai duda, con tribuirá eficazmente á variar el orden actual de las cosas en beneficio de la juventud, del porvenir de esta Provincia; único objeto de todas mis aspiraciones; único punto á que por muchos años he dirigido todos mis esfuerzos.

No encontrareis elocuencia, ni arte alguno en mis espresiones.—La razon es la que únicamente persuade.—La verdad de los hechos es la que únicamente convence.—Estos espuestos con claridad i buena fé, no hai necesidad de recurrir á la brillantez de las espresiones, ni artificio de ninguna especie.—Las deducciones resaltarán por sí, á la intelijencia de todo hombre que no esté dominado por las pasiones o por algun interes particular:

Adjunto varias TABLAS demostrativas i comparativas marcadas de 1 a 7 (1) que reunen todos los datos que la lei exige al Inspector Jeneral de Escuelas i á los de Provincia.—La ausencia del primero me ha determinado á estenderme en detalles que a la vez creo de mi competencia por pertenecer á esta Provincia.

\* LA TABLA número 1 demuestra el número de escuelas establecidas en la Provincia; su localidad con espresion del Barrio i Canton; el nombre del Preceptor; número de auxiliares, si los hai; fecha en que se abrió; tiempo que, por alguna causa, se ha cerrado; su duracion en el año; número de niños en lista o matriculados, razon de los que asisten o concurren por término medio; de los que no reciben educacion i total en la localidad; las materias de enseñanza i número que se dedica á cada clase; enseres i útiles de las escuelas; estado de aprovechamiento; sueldo de los preceptores i auxiliares; total invertido por cuenta del Gobierno.

De lo que resulta: que en la Provincia de Alajuela han existido en el año de 1870,—15 escuelas de ámbos sexos, diez de varones i cinco de niñas—dirijidas por 15 preceptores i cuatro ayudantes, con 1,010 niños matriculados, de los que, por término medio, concurren 452.—1,807 no reciben educacion en las localidades donde existen dichas escuelas habiendo por todo 2,517 niños de ámbos sexos,—247 estan en primeras letras o silabeando; 224 en lectura corriente,—215 escriben en diferentes grados,—67 estudian Gramática Castellana;—112 Aritmética;—103 Jeografía;—62 Historia Sagrada i 63 Moral.—En muebles i útiles hai, sin incluir las escuelas de esta ciudad: 7 mesas; 17 mesas—escritorios o cuerpos de carpinteria; 51 bancas; 9 sillas; 1 mapa; 6 pizarrones, i 6 casas propiadas de los barrios.

En dichas escuelas se invierte mensualmente en Preceptores \$ 515; en auxiliares \$ 103—total mensualmente \$ 618.

De lo que resulta: que en la Provincia de Alajuela han existido en el año de 1870,—15 escuelas de ámbos sexos, diez de varones i cinco de niñas—dirijidas por 15 preceptores i cuatro ayudantes, con 1,010 niños matriculados, de los que, por término medio, concurren 452.—1,807 no reciben educacion en las localidades donde existen dichas escuelas habiendo por todo 2,517 niños de ámbos sexos,—247 estan en primeras letras o silabeando; 224 en lectura corriente,—215 escriben en diferentes grados,—67 estudian Gramática Castellana;—112 Aritmética;—103 Jeografía;—62 Historia Sagrada i 63 Moral.—En muebles i útiles hai, sin incluir las escuelas de esta ciudad: 7 mesas; 17 mesas—escritorios o cuerpos de carpinteria; 51 bancas; 9 sillas; 1 mapa; 6 pizarrones, i 6 casas propiadas de los barrios.

En dichas escuelas se invierte mensualmente en Preceptores \$ 515; en auxiliares \$ 103—total mensualmente \$ 618.

(1) Las TABLAS números 2, 3, 4, 5, 6 i 7 se publicarán en los números siguientes de este periódico.

LA TABLA número 2—demuestra los Barrios o Distritos que carecen de escuelas de uno u otro sexo; el número de varones i niñas que contiene cada Barrio sin recibir educacion, i las localidades establecidas, denotando los lugares donde en otra época han existido escuelas.

Resultando: 28 Distritos que carecen de escuelas de uno u otro sexo, en los que hai 2,266 varones de 6 a 14 años; 2,929 niñas—total 5,195 niños en dichos distritos sin recibir educacion.

LA TABLA número 3—representa el número total de varones i niñas de 6 a 14 años en toda la Provincia por cantones que reciben o no educacion.

De lo que resulta: 674 varones i 336 niñas matriculadas; 3,275 varones i 3,427 niñas que no reciben educacion alguna; lo que da un total de niños de 3,949 i de niñas 3,762—resultando los matriculados de ámbos sexos 1,010, los no matriculados 6,702—total de niños en la Provincia 7,712—de los que asisten o concurren a las escuelas por término medio, 452 i en los que invierte el Gobierno mensualmente la suma de \$ 618.

LA TABLA número 4, demuestra los adelantos de las escuelas superiores de la Provincia durante el año con espresion del número de Preceptores, adelantos en cada materia; tiempo que han permanecido abiertas, con exclusion del tiempo que han estado cerradas, i elementos con que cada una cuenta.

De lo que resulta: que la Central de esta ciudad, que es la que puede disponer de mayores elementos; tiene el mayor número de profesores; ha permanecido abierta en ejercicio el mayor tiempo; es la mejor dotada, pues el todo de los sueldos de los otros maestros reunidos no alcanza sino á las dos terceras partes de los sueldos de la de esta escuela, i a pesar de que no se ha evitado gasto alguno para proporcionarle todos los enseres i útiles indispensables (véase la tabla núm. 1) ocupa el último puesto por sus adelantos relativos segun lo demuestra el estado de cada una de ellas en esta Tabla.

LA TABLA número 5 demuestra una memoria jeneral comparativa (art. 8 del Reglamento Jeneral) de los años anteriores segun los programas presentados en los días de los exámenes, años de 1861, 1862, 1866 i 70.

Esta Tabla, como la anterior, demuestra el estado de aprovechamiento de cada escuela de varones, en la que resulta no ser mas feliz el Señor Agüero; pues en todas se manifiesta mayores adelantos, a pesar de los ningunos elementos, menor número de profesores, inferioridad de los sueldos i el menor tiempo.

En 1861.—No habian textos ni útiles i se hicieron venir por cuenta de un particular, los que usaron gratis.—El sueldo de 1 Director i un ayudante—todo \$ 40. "

En 1862.—El id. de 1 id. i 2 ayudantes " 51. "

En 1866.—El id. de 1 id. i 1 ayudante " 60. "

En 1870.—El id. de 1 id. i 2 id. " 170. "

No entro en detalles sobre los aprovechamientos de cada año, por demostrarlo demasiado claro el cuadro a que me refiero.

LA TABLA número 6, demuestra en la misma forma los aprovechamientos habidos en el Liceo de esta ciudad en los años de 1862 i 1870.

Sueldos en 1862.—Directora \$ 20. 1 ayude. \$ 10.—\$ 30

Id. en 1870. " " 60. 1 " " 25 \$ 85

Auxiliares al Liceo o Institutores en 1862.—1. "

Id. " " " 1870.—3.

Los resultados de la comparacion están suficientemente demostrados en la Tabla referida, siendo superiores los del año de 62.

LA TABLA número 7 representa un cuadro comparativo del número de escuelas establecidas en los años de 1864, 65, 66, 67 i 70, con el respectivo número de alumnos, cantidades invertidas por los padres de familia i por los fondos Municipales o nacionales.

De lo que resulta: que actualmente se invierte el doble de la suma que en otros años, atendiendo al número de escuelas, con ménos provecho para la juventud que los años anteriores.

OBSERVACIONES.

Exámenes públicos. (Art. 147 del Reglamento de Instruccion Prim.)

Las materias sobre que versan los exámenes están señaladas en la Tabla número 1.

Barrio de San Antonio.—El 28 de Noviembre a las 11 del día tuvo lugar el examen de la escuela de este Barrio.

No hubo concurrencia; ni la autoridad local asistió.—El estado de atraso de esta escuela es verdaderamente lamentable.—El Preceptor se queja de falta de textos &—A mi juicio ha ha-

bido mucho abandono de parte del Preceptor.—Este, segun creo, ha tenido la delicadeza de presentar su renuncia, i se ha propuesto para reponerle al Señor Don Juan Argüello bastante competente.

San Pedro.—El 29 a las 11 del día tuvo lugar el examen de esta Escuela.—Pocos adelantos se notaron debido al corto tiempo, que el Señor Ruiz (Don Rafael), actual Preceptor, se ha hecho cargo de la enseñanza; sus aptitudes son pocas, pero en cambio es de los mas decididos entusiastas por la educacion, i sus esfuerzos darán algunos resultados.

Sabanilla.—Tuvo lugar el 29 a las tres de la tarde,—pocos adelantos, lo que atribuyó al corto tiempo i a los ningunos elementos.—Esta escuela está desprovista de todo.

San José.—Tuvo lugar el 30 a las doce del día.—Noté orden i algun método en esta escuela.

Atenas.—Tuvo lugar el día de la escuela, el 1º de Diciembre a las doce del día. Apesar de no herse podido conseguir los textos indispensables, sió cuatro meses antes, los conocimientos de los niños sobre las materias que versó el examen eran perfectos.—La exactitud en sus contestaciones, i la precision con que señalaban en los mapas o en las resoluciones de los problemas de Aritmética que se les proponian, o en el análisis de Gramática, todo indicaba que el corto tiempo de que habian podido disponer habian sabido aprovecharlo.

No vacilo en asegurar: que el Señor Don Enrique Villavicencio, Preceptor de dicha escuela, a pesar de los padecimientos físicos de que es víctima, es el primer profesor que tenemos en la Provincia.

La parte moral no ha sido descuidada.—Los esfuerzos del Señor Villavicencio se han dirigido, tanto al cultivo de la intelijencia como a formar el corazón del niño.—Sus discípulos tambien se distinguen por sus maneras suaves i delicadas que tanto contribuyen a captarse la buena voluntad de las personas que les rodean.

Atenas.—LICEO DE NIÑAS.—Tuvo lugar el examen a las tres del mismo día.—Los adelantos eran bastantes; si se atiende a los ningunos elementos con que aquí se cuenta.

San Mateo.—El 2 de Diciembre a las once del día tuvo lugar el de la escuela de varones.—Adelantos pocos, a pesar de la exactitud i buena voluntad del Preceptor.—Este habia ya renunciado su puesto i se le repuso, con Don Matias Sandoval.

El de niñas, tuvo lugar el mismo día a la una de la tarde, solo cinco niñas concurren a la escuela i de éstas difícilmente leen tres, única cosa que hacen si se exceptúa, los principios de escritura.

San Ramon.—A las diez del día 3 de Diciembre asistí al examen de una escuela privada dirijida por Don Pedro Sevilla, cuyos aprovechamientos eran bastantes.—Aquí igualmente noté que el Señor Sevilla dirige todos sus esfuerzos por infundir a los jóvenes a su cuidado aquellos sentimientos de moral i religion que les hacen ser acreedores a la estimacion i al respeto de sus conciudadanos

A las doce tuvo lugar el de la escuela de varones.—Los adelantos pocos, debidos, segun el Preceptor, al descuido de la autoridad de proveer de libros i útiles indispensables para el mayor adelanto.—Conozco las aptitudes del joven que dirige dicha escuela; por lo que no puedo ménos que confesar, que no ha hecho mayores esfuerzos por conseguir los mayores adelantos.

El Liceo de niñas.—A las 3 de la tarde tuvo lugar este examen, los adelantos fueron bastantes, debido mas al celo de la Señora Directora, que a los elementos de que podia disponer.

Grecia.—LICEO DE NIÑAS.—A las once del día 4 de Diciembre tuvo lugar el examen.—El acto fué lucido i las niñas demostraron los mayores adelantos.—El aspecto jeneral de las niñas era interesante.—Sus finas maneras i obsequiosas atenciones para con los concurrentes en los diferentes actos que tenian que ponerse en comunicacion con éstos, hicieron admirar a la vez que la habilidad i talento de la Directora, las buenas disposiciones de las jóvenes de Grecia. Las obras de mano eran excelentes, varias de las cuales he presentado al Señor Gobernador i a la Municipalidad cesante.

La Señorita Doña Rosario Silva, Directora de dicho Liceo, es digna de la gratitud, i de las consideraciones del Gobierno, asi como de los vecinos de Grecia.

Escuela de varones.—A las cuatro de la tarde tuvo lugar el examen.—En este examen encontré los mayores aprovechamientos, como lo demuestran las

**Tablas números 1 i 4.**—Hai que tomar en consideración, que esta escuela, está enteramente desprovista, no solamente de útiles i muebles, sino tambien de textos, i carece, así como el Liceo, de auxiliares.—Varias de las clases que se daban, tanto en la escuela como en el Liceo, se enseñaban a los niños a la voz ríta del Maestro, por que solo habia un libro en la escuela que servia a todos los niños.

Tan sorprendido quedé, a la vez que satisfecho con los resultados de estos exámenes, que supliqué al Señor Preceptor trajera la primera clase a esta ciudad el día de los exámenes de la escuela central, para que pudiera lucirse a la par de los jóvenes de la capital de la Provincia.—De aquellos solo el joven Juan Vega pudo concurrir.

**Alajuela.**—ESCUELA DE VARONES.—El exámen de varones se verificó el 6 a las doce del día.—Sus adelantos están demostrados en las Tablas números 1 i 4.—A pesar del título ponposo de "Colejio de Alajuela," que no sé que lei autorizara al Director para usarlo; puesto que no se enseña ni lo indispensable para que se denomine "ESCUELA PRIMARIA SUPERIOR"; (art. 99) con ménos razon para que se le dé el título que concede el art. 4º del Reglamento General, a la instruccion secundaria: apesar de la dotation, que es casi cuatro tantos la que se concede a otras escuelas; apesar de que cuenta con todos los elementos indispensables de muebles, útiles i con todo el favor de las autoridades superiores, este plantel de educacion es inferior en aprovechamiento a los de las pequeñas Villas de Atenas i Grecia, cuyos Preceptores no cuentan sino con sus propios esfuerzos, su propia buena fé i sus propios conocimientos.

El Señor Agüero Director de esta escuela, en una sentida reseña que leyó en el acto del exámen de niñas, indicó el día en que se habia abierto la escuela o Colejio; su primer exámen, su renuncia, su viaje a San José, el tiempo que permaneció cerrada la escuela, i en que la volvió a abrir; el tiempo que le saltó el primer ayudante, i por conclusion su destierro i por consecuencia el *ningun aprovechamiento!*

Si no se tratara de la Instrucción Pública; sino fuera ésta la escuela mejor

organizada i de la que se espera mayores resultados; si solo los fondos Nacionales se malverzaran, i no fuera yo el llamado por la lei a dar cuenta minuciosa de todas las circunstancias que tengan relacion con los planteles de educacion; si el tiempo, el precioso tiempo que se pierde, no afectara directamente los intereses de la sociedad, particularmente; si nó se retrazara el progreso moral e intelectual de la Provincia; yo callaría; atendería, primero a la paz de mi espíritu i a la buena armonía por medio de la tolerancia i condescendencia, con todos aquellos con quienes tengo que estar en contacto en la sociedad, con aquellos cuya amistad puede honrarme i de quienes puedo recibir algun beneficio.—Pero nó, se trata del bien ó del mal de la comunidad.—Se trata de la organizacion i mejora de la nueva sociedad, la que debe fundar la base del porvenir i buen nombre de la Provincia... mas... de la República!—I yo, que a mi pesar he sido dos veces honrado este año (de 70) con la confianza del Gobierno i del público para vijilar sus progresos i de informar para corregir sus vicios.—Yo, no puedo prescindir de dar el debido lleno a los deberes impuestos por la lei, por la sociedad i por mi propia conciencia.

Siento profunda pena al tener que manifestar, que la escuela del Señor Agüero, si es cierto se observa un órden interior admirable, se carece de método, de esperiencia, de aptitudes para la enseñanza, o hai desidia, o abandono, o mala fé; de lo que jamas me atreveré a acusar al Señor Agüero.

"La buena voluntad se reputa siempre por el hecho."—Los hechos, que voi a esponer, justificarán los buenos deseos o aptitudes del Señor Agüero, si me equivoco en mis apreciaciones.

"Los hechos justifican el dicho."—A éstos únicamente me acojo en todos los casos, para la comprobacion de mi modo de pensar, o justificacion de mis acciones.

El Señor Agüero ha dirigido la Escuela o Colejio de Alajuela por nueve i medio meses próximamente (esculyendo el tiempo que estuvo cerrada despues de los exámenes de Julio.) Ha contado con todos los elementos indispensables (segun Tabla núm. 1) con los libros i útiles que ha vendido a los pu-

dientes i que ha dado a los pobres por cuenta de la Nacion.—Ha gozado de sueldos para sí i los ayudantes que jamas otro ha conseguido en la Provincia. (Véase Tabla número 5).—Ha gozado del favor de las autoridades, hasta conseguir todo cuanto creyese necesario para su propio beneficio i su propia comodidad.—En fin, ha dirigido la escuela mejor establecida, mejor dotada i mejor provista, i a pesar de todo esto, los adelantos que presenta, son *mas inferiores, no solamente a los años anteriores desde el 61 (Tabla núm. 5) sino a las escuelas contemporáneas de las Villas de la Provincia (Tabla núm. 4).*

El Señor Agüero ha presentado algo, i está algo, hé aquí el cómo:

En Jeografía, en la pequeña Jeografía de Smith, no han estudiado sino algunos mapas de la América, faltando el mapa de la Plata, i esto malamente.

En Aritmética, en Julio se presentó la primera clase (la mas aprovechada) multiplicando; en Diciembre, la misma clase en dividir por un número.—En Gramática, en ámbos exámenes se examinaron en la Analogía.

Es de advertirse, que entre sus alumnos hai jóvenes que en Diciembre de 1866 se examinaron de todos los enteros, i en 1867 de toda la Jeografía de Smith!! (Florentino Montero i Benedicto Solano)—Estos son los progresos de cuatro años!!!

Hai niñas que han presentado algunas labores que absolutamente han tocado con sus manos, i esto con el objeto de que algo presentaran i que los padres de familia vieran que *hacian algo!*—Este proceder, este ejemplo dice muy poco en favor de los sentimientos que debe inculcarse en el corazón de los educandos.

Sobre moral i buenas maneras i el comportamiento de los alumnos fuera de la escuela (art. 8º § 11 Parte 5º del Reglamento General), el Señor Gobernador así como todos los que concurren al exámen de niñas habrán quedado impusos de que a los jóvenes de las primeras clases del Colejio, fué necesario que las centineas en la puerta del Salon, les dieran o amagaran con la culata del fusil, por su insubornacion i por la algarazara que en presencia de su Director se tenian.—La corrida de toros del Domingo 25 de Diciembre presentó otro espectáculo, dando muy

triste idea de las finas maneras que reciben en el dicho Colejio.

Si se acepta por excusa del atraso del Colejio la ausencia del Señor Romero, ésto dice muy poco en favor del Señor Director i de su segundo Ayudante; pues se corroboraría la idea general de que los muchos adelantos que se advirtieron en el exámen de Julio, fueron debidos a la inteligencia del Señor Romero.

Es un hecho que el Señor Director no dirige otra clase que la de lectura.—¿Por qué no dirige ninguna de las clases altas?—No lo sé.—Éstas están encomendadas siempre a los Directores, así aquí (art. 22 del Reglamento General) como en los Estados Unidos de América, donde el Reglamento de la Instrucción Primaria i aun en las escuelas normales superiores se les obliga expresamente a dirigir algunas clases de las principales.

Es decir: que si el Señor Agüero no consigue buenos ayudantes, no es responsable del atraso del Colejio que dirige, lo que está en oposicion a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Instrucción Primaria, que le hace directamente responsable.

He dicho que el Señor Agüero carece de método i de aptitudes.—En cuanto a lo primero, a mí mismo me estraña, porque sé que posee una obra de varios tomos sobre instruccion primaria.—Si la ha leído, debe estar al corriente de todo lo concerniente al majisterio; sino lo está, es mas natural que sea lo segundo. La causa del poco adelanto consiste, pues, a mi modo de ver, (art. 81 § 8 del Reglamento General de Instrucción Primaria) en que ademas de que no encuentro aptitudes, hai poco interes en estimular a los jóvenes por medio del aumento del trabajo para los maestros.—Existen dos secciones en cada materia que se estudia, i, por no aumentarlas se detiene a los jóvenes que pueden pasar adelante, ya por su talento o aplicacion o porque han estudiado ya aquel punto, i se les obliga a esperar a los que egresan nuevamente al Colejio, o a aquellos que por sus pocas capacidades no puedan acompañar a los demas.

Para evitar este mal, en las escuelas establecidas en los años anteriores, se abrian, en algunos casos, hasta cinco

clases de cada materia, (véase la Tabla núm. 5 año 1862).

En el exámen de la escuela de que me ocupo, hubo un incidente del que creo de mi deber hacer especial mencion.

El joven Juan Vega de Grecia, de quien he hecho ya referencia, asistió a este exámen.—Mi objeto fué, el de estimularle incorporándole a las primeras clases del Colejio, para que sufriera un nuevo exámen con los alumnos de éste. Ignoraba yo, naturalmente, el estado de adelanto de este Colejio; pero advertido de su atraso me abstuve hasta que concluido el acto lo presenté al Señor Gobernador, llevando mis consideraciones hacia el Señor Agüero, hasta el estremo de manifestar: que atribuía el aprovechamiento del joven, mas a un don especil de la naturaleza que a los esfuerzos del maestro; propuse a los concurrentes que interrogasen al joven Vega indicando las materias sobre que podia contestar.—Todos se abstuvieron o se escusaron hasta que rogó al mismo Preceptor, que se encontraba presente, para que le hiciera algunos ejercicios preliminares sobre definiciones &c., i que en seguida le propusiera algunos problemas sobre Aritmética.

El joven Vega los resolvió con elegancia i rapidez.—Se ha dicho que estos problemas venian ya preparados; pero apesar de esta conviccion de algunos, el Señor Agüero no aceptó la proposicion del Señor Silva: de sostener un exámen de concurso entre las dos escuelas, segun el art. 150 del Reglamento de Instrucción Primaria, lo que hubiera descubierto la verdad.—El Señor Silva dará seis meses al Señor Agüero para que se prepare si quiere aceptar el dicho concurso.

Liceo de niñas de la ciudad de Alajuela.—El exámen tuvo lugar el 7 de Diciembre a las doce del día.—Los adelantos i aprovechamientos pueden verse en las Tablas 1 i 6.

A todos los exámenes, con escepcion del de San Antonio, cuya causa ignora i al de la Sabaniilla por la mucha lluvia, hubo una lucida concurrencia, asistieron los Señores Curas i muchas de las autoridades civiles de los respectivos lugares, i un número considerable de los padres de familia.

**MUEBLES.**

Par la Tabla número 1 se verá que con escepcion de las escuelas de esta ciudad, todas carecen de los enseres i útiles indispensables.—Hai algunas que no tienen ni una banca para sentarse los niños.

**LIBROS.**

Es de absoluta necesidad que se dicten las providencias que se crean conducentes, a fin de que todos los establecimientos de enseñanza estén bien provistos de los libros indispensables para el progreso de los alumnos.

**LOCALES PARA LAS ESCUELAS.**

La Municipalidad que es la inmediatamente llamada para proveer de locales para las escuelas, debe esmerarse porque se consigán casas decentes i propias para el objeto.—Hai lugares donde los reos criminales están casi mezclados con los alumnos; otros son locales tan asquerosos o incómodos que los maestros prefieren sufrir el gasto alquilando en otra parte.

Llamo la atencion de la Municipalidad hacia la urjencia de establecer escuelas en algunos barrios de la Provincia.—La Tabla núm. 2 demuestra el gran número de niños i niñas que carecen de los medios de proporcionarse una mediana educacion.—Hai escuelas, sin embargo mas urjentes que otras, como las de los barrios de Santiago, San Rafael i Desamparados de esta ciudad; Mineral i Santo Domingo de San Mateo; Sarchí i Narajo de Grecia; los Palmares de San Ramon.

(Continuará.)

**DESPEIDA.**

El Sr. Jacob L. Maduro i familia debiendo marchar en el próximo Vapor para San Tomas se despide de sus muchos amigos, a los cuales durante su permanencia en esta República, ha tenido el gusto i honra de conocer.

Desea salud i prosperidad a todos i la continuation del progreso i engrandecimiento de Costa-Rica.

Alajuela, 3 de Marzo de 1871.

**TABLA N.º 1.**

**ESCUELAS DE NIÑOS ESTABLECIDAS EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA EN 1870.**

(Art. 1º, § XIII.—Art. 3º, § I, III, IV, V.—Art. 18 del Reglamento de Instrucción Primaria.)

NOMBRES DEL			N.º DE NIÑOS				MATERIAS DE ENSEÑANZA										MUEBLES				ÚTILES		Casa escuela del público		SUELDOS DE							
CANTON	BARRIO	PRECEPTOR	N.º de Ayudantes	Fecha en que se abrió la Escuela	Tiempo que ha permanecido cerrada	TOTAL duración en el año	Matriculados	Que asis ten medio	Que no reciben educacion	TOTAL en el Barrio	No conciendo las letras	Lectura de corrido	Caligrafía	Gramática	Aritmética	Jeografía	Historia sagrada	Moral	Religion	Mesas escritorios	Bancas	Sillas	Pizarrones	Mapas	Preceptores	Ayudantes	TOTAL					
Ciudad.....		Centro.....	Pedro Agüero	2	Enero 15	1 mes 8 días	9½ meses	130	50	171	301	11	39	39	28	25	25	12	14	todos	1	2	7	1	1	1	1	1	\$100	\$ 70	\$170	
San José...		C. Muñoz	...	Junio 1º	...	6 "	54	15	228	282	17	8	9	...	3	...	...	...	...	1	1	3	2	1	...	1	25	...	25			
San Pedro...		Rafael Ruiz	...	Julio 15	...	4½ "	50	32	45	95	27	5	9	2	2	3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	...	25			
Sabaniilla...		Calisto Cepeda	...	"	...	4½ "	36	10	49	85	8	2	7	...	1	...	...	...	...	1	1	2	1	...	...	25	...	25				
Concepcion...		Mauricio Medina	...	"	...	4½ "	64	34	182	246	20	14	24	...	...	...	...	...	...	1	1	4	1	...	1	25	...	25				
San Antonio...		Apolonio Romero	...	"	...	4½ "	55	22	62	117	22	...	...	...	...	...	...	...	...	1	6	8	2	1	...	1	40	...	40			
Grecia.....		Centro.....	Abraham Silva	...	Abril 1º	...	48	22	48	116	...	22	18	5	20	22	...	...	...	1	6	6	...	...	...	1	40	...	40			
San Ramon...		Id	Gultermo Ruiz	...	Marzo 1º	1 mes	69	30	175	224	2	28	23	...	4	9	15	...	...	1	2	7	0	1	1	1	40	8	48			
Atenas.....		Id	H. Villavicencio	1	Abril 1º	...	99	52	...	99	40	12	21	9	13	7	...	34	...	1	2	7	0	1	1	1	40	...	48			
San Mateo...		Id	Rafael Morcoso	...	Junio 1	...	69	40	49	118	18	22	9	1	9	...	...	5	...	1	1	5	1	1	1	1	30	...	30			
Escuela Privada		San Ramon.	Pedro Sevilla	...	...	...	...	...	...	...	...	9	9	4	9	4	5	4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...			
11 escuelas						3	674	307	1009	1683	165	161	168	49	86	70	32	57	...	6	14	42	7	6	1	6	\$375	\$ 78	\$153			
<b>LICEOS DE NIÑAS.</b>																																
Ciudad.....		Centro.....	Señora Doña Serjia M. de Agüero	1	Enero 15	1 mes 8 días	9½ meses	134	60	164	297	42	18	18	15	18	12	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	\$ 60	\$ 25	\$ 85
Grecia.....		Id	Rosario Silva	...	Abril 1º	...	8 "	68	32	46	114	22	10	10	...	7	7	7	...	...	1	...	4	...	...	...	...	20	...	20		
San Ramon...		Id	Matilde A. de Ruiz	...	Marzo 1º	1 mes	8 "	66	25	154	220	11	14	11	...	4	8	5	...	...	2	7	...	...	...	...	20	...	20			
Atenas.....		Id	Maria O. de Olivas	...	"	7	8 meses, 23 días	49	25	53	93	5	18	6	...	...	6	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20	...	20			
San Mateo...		Id	Ramona M. de Gonzalez	...	Junio 1º	...	6 "	29	5	81	110	2	3	2	...	...	...	...	...	...	1	2	...	...	...	...	20	...	20			
5 Liceos							336	145	498	834	82	63	47	18	26	33	30	6	...	1	3	9	4	...	...	...	\$140	\$ 25	\$165			
<b>RESUMEN.</b>																																
ESCUELAS de niños		10 del Gobierno		3			674	307	1009	1683	165	161	168	49	86	70	32	57	...	6	14	42	7	6	1	6	\$357	\$ 78	\$453			
LICEOS de niñas		5		1			336	145	498	834	82	63	47	18	26	33	30	6	...	1	3	9	4	...	...	...	140	25	165			
15						4	1010	452	1507	2517	247	224	215	67	112	103	62	63	...	7	17	51	11	6	1	7	\$515	\$103	\$618			
<b>MUEBLES I ÚTILES DE LOS COLEJIOS DE LA CIUDAD DE ALAJUELA.</b>																																
LICEO ESCUELA							2	1 paquete	1	6	12	3	4	1	6	5	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

Alajuela, Enero 14 de 1871.

EL INSPECTOR.

AVISOS.

BAZAR DE SAN JOSE.

ACABAMOS DE RECIBIR. Clavos de alambre i de hierro (americanos.) Bezorros i Charoles. Azúcar refinado. Agua-Raz. Agua florida. Aceite de Linaza. Aceite de Castor. Aceite de comer. Pinturas. Mechas para calabon. Mechas para lámpara. Jabon. Encurtidos. Cera de Castilla. Mostaza en polvo. Candelas de esperma. Fósforos. Betun. Coñac. Oporto. Jerez. Champagne. Cristalería (un gran surtido.) Ferratería. Hierro en planchas i barras de todo tamaño. Acero. Tlliches de toda clase. Ropa de toda clase, entre la cual un gran surtido de Lanax para trajes.

AVISO.

El que suscribe hace presente á quienes interese, que en el sitio conocido con el nombre de "Los Gonzales," situado en Sarchi, jurisdicción de la villa de Grecia i colindante al Norte, con el río de las Trojas; al Sur, con el río de Sarchi; i al Este i Oeste, con terreno de varias personas, tiene toda la parte que fué adjudicada á la finada Juana Gonzalez, por compra legal que hizo i documento que existe en mi poder, cuya parte le calculo en dos caballerías. Lo hace presente en especial á las autoridades de Grecia, por que estando dicho sitio indiviso, será nulo todo expediente de inscripción que ante ellos se forme para inscribir el todo ó parte de dicho sitio sin audiencia del infrascrito como interesado.

Heredia, Marzo 1º de 1871.

R. Benavides.

AVISO IMPORTANTE.

El infrascrito vende bajo las mas ventajosas condiciones, un plantío de café que posee en la Provincia de Cartago, en el lugar que llaman "Navarro," esta finca se compone de 8,000 árboles mas ó ménos, casi todos ellos nuevos, de dos manzanas de potrero i una casa para habitación, hecha de madera labrada i cubierta de teja, todo está en muy buen estado. La mencionada finca se dá en cambio por un potrero ó por una casa en la ciudad, dando al contado lo mas que estas puedan valer; tambien se vende dando para su pago largos plazos i si se le ofrecen buenas garantías podría dar al que la tomase 1,000 \$ prestados sin interes para su cultivo; los pagos se harían por anualidades i con fruto de la misma hacienda. Finalmente si alguno la quisiese por dinero al contado se le daría con una buena rebaja de su justo valor. Para mas detalles, hálense con su dueño que vive en esta ciudad en casa del Presbítero Don Manuel Ugalde. Alajuela, Febrero 28 de 1871.

Cárlos José de Silva.

IMPRESA DEL ALBUM.

Se avisa al público en general i especialmente á los Banqueros i Comerciantes, que en este establecimiento se pueden ejecutar con bastante perfeccion, toda clase de impresiones comerciales, tales como: Certificados de acciones, Cheques, Circulares, Conocimientos, Encabezamientos de cartas, facturas & Guías, ó cartas de porte para café i mercaderías, Recibos de dinero i de café en fruta beneficiado, Vales ó pagarees i cuantas fórmulas i modelos de tronco i hoja suelta se usen en el comercio. Para desempeñar con buen gusto cualquier orden, se cuenta con un surtido de tipos nuevos i con un regular arrio de máquinas para satinar, recortar i perforar papel i tambien para numerar i foliar. El mismo establecimiento se hace cargo de la encuadernacion de las fórmulas que lo requieren. Las personas que gusten mandar foliar ó perforar los libros que no reúnan estos requisitos, serán servidas con prontitud i á precios moderados; advirtiéndole que estos trabajos se ejecutan en el mejor estilo. Se recorta papel para cualquier uso i tambien en boletas para cigarrillos, sin ningún desperdicio. Se corta, además, cartulina para tarjetas de visita, boletas de teatro, programas, cartas de negocios &c. Las personas que deseen mayor perfeccion en los trabajos que encomiendan, deben mandar sus órdenes con alguna anticipacion.

3. v.—1.

RELOJERIA DE FOURNIER

Pongo en conocimiento de mi clientela i del público en general, haber trasladado mi establecimiento en la calle de la Artillería, contiguo á la Barbería de D. Alejandro Cardona, frente á D. Mariano Montenegro. Bastante conocido en esta ciudad por los trabajos ya efectuados en mi arte, i cuyas personas están satisfechas, inútil parece repetir, que ofrezco desempeñar los que se me confíen, con el esmero i exactitud que hasta la presente.

Lorenzo N. Fournier.

12 v.—8.

LEAN, LEAN, LEAN.

POSITIVA RIQUEZA.

Diezmil sarmientos ó parras de uvas para su propagacion en Costa-Rica.

CLASES.

- Vino Valdepeña. Vino de Champagne. Vino Malaga. Vino del Rhin. Vino del Priorato. Vino de Reims. Vino de España. Vino de Burdeos. Vino Jerez. Vino Moscatel. Vino Blanco. Vino Pajarete.

El infrascrito acaba de recibir por el último vapor de Panamá 10,000 parras ó sarmientos de uvas para propagar su cultivo en Costa-Rica. Son injertadas i de los mejores viñedos de Europa, escogidas por una persona inteligente. A los veinte meses de sembradas dan su primera cosecha, i en Costa-Rica plantándolas en sus ricos i virjenes terrenos, es seguro que antes de los veinte meses veremos producir á estas plantas ese nectar delicioso i nutritivo que nuestro padre Abraham dió á conocer al mundo i que nosotros llamamos vino. Costa-Rica necesita un patrimonio mas, pues solo cuenta por ahora con el café, que cada día se está haciendo mas difícil su cultivo. Hé aquí pues llegada la ocasión para dar al país un nuevo é indudable ramo de riqueza, el mas propio para Costa-Rica porque ni para su cultivo ni para cosecharlo se necesitan muchos brazos de que notoriamente carece este país. Una familia puede cuidar i beneficiar una regular cosecha, sin necesidad de emplear dinero en peones extraños ni en obras muertas, pues no se necesitan otros muebles que los embases i una pequeña pila en que fermentar la uva. Cualquiera persona pobre puede sembrar un viñedo i hacer su fortuna dentro de muy poco tiempo, sin necesidad de emplear un capital como es indispensable para formar un cafetal. Mil otras ventajas conocidas trae el establecimiento de viñas, que es inútil enumerar. Todo el mundo sabe los millones de pesos que producen á España i á Francia sus viñas, i últimamente estamos viendo al Perú i á California exportar vinos jenerosos que producen riquezas indudables. Las parras que se ofrecen en venta se garantizan hasta que estén pagadas vivas i que darán fruto á los veinte meses, siempre que se siembren en buen terreno i se cuiden lo necesario: se ofrece reponer la que seque, i si esto no es posible se devuelve su valor; pero para ello es indispensable que los compradores sigan las instrucciones que les dará el vendedor, tanto para sembrarlas, como para su cultivo ó cuidado de ellas. Este ramo de riqueza, es mejor mil veces que la caña de azúcar i que cualquiera otro de los conocidos en Europa i en América. ¡Ea pues! Aprovechar esta ocasion, porque quizá no se vuelva á presentar. Los pobres serán ricos i los ricos riquísimos. Quince son las clases de uvas que han venido.

Pasa rosa. Moscatel blanco. Chimoy negro. id. negro. Turbat blanco. Fijon blanco. Granacha negra. id. negro. Pica polls blanca. San Juanmo blanco. Macabeo negro. id. negro. id. blanco. Malvacia. i figon que da fruto tres veces al año.

ARBOLES FRUTALES.

- Melocotones. Cerezas variadas. Alvarioques. Manzanas. Amendo almollar. Peros. Higueras variadas. Perotes.

Precios de las parras, contándolas plantadas i pégadas, segun su clase, un peso, un peso i cincuenta centavos i dos pesos. Precio de frutales, convencional. San José, Marzo 4 de 1871.

Mariano Galcerán.

Calle de la Sabana.

INTERESANTE.

Habiendo regresado el infrascrito, ofrece de nuevo sus servicios como médico.—El que desee ocuparlo, lo encontrará toda la mañana en la tarde, hasta las seis, en casa de Don Domingo Matthey; ofrece las consultas i las recetas gratis para los pobres.

N. Toledo.

4. v.—3.

ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO BANCO.

En la hacienda frente á los "Yoses" se vende caña de azúcar.

San José, Febrero 10 de 1870.

3. v.—2.

EN VENTA.

Una casa como de nueve varas de frente, poco mas, ó ménos, sita, en el barrio de la Laguna, calle de la Fábrica Nacional, por donde pasa el tubo principal de la cañería, para precio i condiciones se entenderán con el que suscribire.

J. CARAZO.

3. v.—3.

GRAN COMODIDAD!

Para el que alquile el local con su inmenso patio i corredores, que ántes ocupaba el Cuartel de Serenos, sito en la casa denominada "Cabildo Viejo" i contiguo al Hospicio de Huérfanas.

El que quiera ocuparlo, dirijase á

JAIME CARRANZA.

San José, Febrero 16 de 1871.

3. v.—3.

A LOS EMPRESARIOS.

Se vende una buena máquina de hacer la drillos, en la que se pueden fabricar hasta 10,000 diarios!

El infrascrito, dueño de ella, dará el precio i condiciones al que desee comprarla.

San José, Febrero 16 de 1871.

JAIME CARRANZA.

8. v.—3.

MUEBLES DE VENTA.

EN CASA DE DON ANTONIO ARROYO.

(Cuesta de Moras.)

- Un piano. Dos mesas consolas. Una mesa redonda. Una mesa charolada. Un escritorio. Una docena sillitas de resorte forradas en cerda. Una docena id. de petatillo. Media docena id. de brazos. Cinco camas de hierro. Una mesa de noche. Dos cómodas charoladas. Un ropero. Una prensa de copiar cartas. Una caja de hierro. Una urna. Una banca. Dos camas de madera. Una cama de hierro. Un velador. Una cocina de hierro. Dos lavatorios. Trastos de cocina. Todo se vende á precios cómodos.

Febrero 6 de 1871.

3. v.—3.

SE ALQUILA.

La casa que pertenecia al finado Don Fernando Hermann, calle del barranco; enfrente á la de Don Manuel Conejo.

Para precio i condiciones véase con

Guillermo Luthmer.

3. v.—1.

ATENCION.

Del 1º de Abril próximo en adelante se dará en alquiler por \$37 al mes, una casa nueva y cómoda, situada á 100 varas S. E. de la plaza principal de esta capital y frente á la casa de alto que fué de Don Rafael Escalante.—Tiene dicha casa 10 piezas, la mayor parte de ellas estabadas arriba y abajo; un buen solar y agua de la cañería.

San José, Febrero 26 de 1871.

Demetrio Iglesias.

A AVISO.

Habiéndome informado el Señor Don Calixto Nuñez Q. que en estos últimos días le fué presentado, dirijido á él por mí, un papel duplicándole que le entregara al dador dos onzas, i siendo esta una orden falsa hago saber á mis amigos i á las personas con quienes tenga relaciones comerciales en este puerto, que no respondo por ninguna cantidad bien en dinero ó mercaderías que no sea ordeuada berralmente por mí.

Pantarecas, Febrero 3 de 1871.

Justo Facio.

4. v.—1.

Sacos para café, baratos.

Dos aventadores alemanes.

De venta en casa de

J. Fedr. Lahmann.

3. v.—2.

AVISO.

El que suscribe, deseado trasladarse á otra parte, vende en Grecia una casa con comodidad para cuatro familias, ó para cualquiera establecimiento público i una bonita posesion muy cerca del poblado,

compuesta de potrero i café la mayor parte caña, plátanos i otras clases de siembros. Al que le convenga puede verse en Grecia con su propio ducido.

Juan F. Dengo.

4. v.—4. San José, Febrero 20 de 1871.

Sombreros de pita finos, superiores i entrefinos, venidos por el último vapor.

Baratos.

Plaza Principal.—San José Febrero 25 de 1871.

Francisco B. Cabello.

3. v.—2.

PAPEL DE TABACO PURO

Con privilejio para su fabricacion en los Estados Unidos de América i otros países.

Antes de ahora se ha llamado la atencion de los fumadores con un papel para cigarrillos, al que indebidamente se dió el nombre de Papel de Tabaco. La simple vista del artículo revela que aquella planta para nada habia entrado en su preparacion, i los análisis químicos á que se le sometió demostraron que no merecia tal nombre, porque en vez de tabaco se halló que estaba fabricado con trapos de lino i algodón, i que contenia una gran cantidad de zúfuro de cobre. De ahí el descrédito que ha recaído sobre él hasta el extremo de que se haya prohibido su importacion en algunas Repúblicas de Sur América. Mas las excelentes propiedades de nuestro PAPEL DE TABACO PURO nos inspiran completa confianza para asegurar á los fumadores que en él les ofrecemos el mejor papel para cigarrillos que pueda fabricarse; si no está la opinion de cuantas personas lo han probado. Nuestro PAPEL DE TABACO PURO, segun lo indica su título, está hecho simplemente de Tabaco, sin mezcla de ninguna otra sustancia en su preparacion; i entre sus buenas propiedades mencionaremos solo las siguientes: Sabor tan sumamente agradable, que fumado dos cigarrillos, uno hecho con cualquier papel de los usados hasta ahora i otro con el nuestro, se nota inmediatamente la superioridad de este último. Olor suave i aromático, aproximándose al de la Rosa Silvestre, i al derder no deja el repugnante de trapo quemado que otros. Al fumarse no causa en la garganta ni en la nariz el escozor que los otros papeles. Ceniza blanca, fina i adherente: la de los otros papeles es negra i floja. Su color es el natural que queda al Tabaco despues que ha sufrido las operaciones de la fabricacion. El del otro llamado indebidamente de Tabaco es el de la Caparrosa azul con que se colora el jenuino. Los cigarrillos hechos con nuestro PAPEL DE TABACO PURO arden bien, en redondo, sin atrasarse ni correrse, i no producen la constante columna de humo que yéndose á los ojos los irrita. La particular testura de nuestro papel hace que se presente muy bien á envolver los cigarrillos, pues se dobla facilmente sin romperse. Nuestro PAPEL DE TABACO PURO no mancha los dedos, porque al quemarse no desprende el aceite empíreumático i cáustico que vulgarmente se llama aceite de papel. Lo esencial en el PAPEL DE TABACO PURO, i que lo hace recomendable, es el ser inofensivo á la salud por estar libre del aceite venenoso (\*) que mencionamos; aceite que, segun está averiguado, es algunas veces causa de enfermedades pulmonares i aun de los riñones, de que suelen ser atacados los fumadores de cigarrillos. EL PAPEL DE TABACO PURO sirve tambien: para capas de cigarrillos, presentándose muy bien á formar la perilla, i, por consiguiente, para utilizar los tabacos picados cubriéndolos con él: para acolchado debajo de las alfombras, en lugar de la picadura de tabaco que generalmente se usa: para envolver Regaliz ú Orozuz i otras drogas: para preservar pieles cubriéndolas con él; para envolver los paquetes de Tabaco de mascar, al que conservará mejor su gusto i olor. Ofrecemos, pues, al público nuestro PAPEL DE TABACO PURO, como una produccion que hasta ahora no se habia podido conseguir, á pesar de los esfuerzos de varios fabricantes de papel; siendo nosotros los primeros que, despues de innumerables sacrificios i de mucho tiempo de consagracion, hayamos logrado este nuevo artículo inofensivo i agradable á los fumadores, cuyo gusto no dudamos quedará completamente satisfecho. Los que quieran favorecernos con sus órdenes se dirijan: en Nueva York á

CONSUELA & Co.

221 Front St.

Ó S. ESTEBERLA & Cª.

Agentes en Costa-Rica.

2. v.—

(\*) Siempre se ha creido necesario un papel para hacer cigarrillos que no contuviese el aceite venenoso que es comun á todos los otros. Ahora se ha encontrado que el bicho de Tabaco puro no contiene tal aceite. El Tabaco casi pierde su olor durante la fabricacion; pero el papel que se obtiene de él despues de un aroma que se aproxima al de la Rosa Silvestre. (D-1 "College Contrast," periódico científico publicado en New Haven, Conn. por el célebre Colegio de Yale.)

Acaban de llegar por el último vapor de N. York.

Aceite de Máquina;

Agua Ras;

Máquinas para picar caña i sacate;

Id. para desgranar maiz. TRAPICHES de nueva invencion; Monturas i Arneses; Lámparas i Canfin; Otones, Durazos, Bacon, etc. Almacén Americano. plaza principal, San José. Febrero 23. 1871. Morrell i Masou.

TOMA I LEE.

Por el presente llamo i emplazo á todas las personas que han llevado obras alquiladas por 15 días i que no las han devuelto todavia, contra las cuales se ha dictado el auto que dice así.—"Librería del Album, San José, Febrero 23 de 1871. En vista de lo que se tardan muchas personas para devolver las obras, i de conformidad con los artículos que tratan de la Propiedad, declárase haber lugar á reclamo contra los que no han devuelto las obras en el término convenido, i se previene que no se volverán á alquilar, sino á los que en garantía dejen el valor de la obra que se solicite, sin escepcion de personas."—En consecuencia, prevengo á dichas personas, que remitan á este establecimiento los libros que han tomado alquilados, dentro del preterito término de 15 días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren así, serán publicados sus nombres; sin perjuicio de reclamar el importe de las obras retenidas. Todas las personas que tengan prestadas obras de la Librería, aunque no las hayan recibido directamente, están obligadas á devolverlas en el término fijado; para de lo contrario, incurrirán en las mismas penas establecidas para los que las han llevado del establecimiento. Dad al Cesar.... etc.

IMPORTEANTE PARA EL COMERCIO.

Agencia de los Vapores

DE LA LINEA DE CENTRO-AMERICA DE LA COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE PANAMÁ.

Desempeña la Compañía de proporcionar todas las facilidades posibles á los importadores i exportadores de esta República, ha dispuesto lo siguiente, hasta segunda orden: 1º Todo flete por café ú otros efectos que se dirijan á Panamá, por los Vapores de esta línea, SERÁ PAGADO EN PANAMÁ, si así conviniere al embarcador.— 2º No se cobrará la prima acostumbrada para el café que se dirija á Panamá.— 3º Los fletes de los efectos que se embarquen en los Puertos de Centro-América para el de Puntarenas, NO SE PAGARÁ SINÓ Á LA ENTREGA DE DICHS EFECTOS EN ESTE PUERTO, siempre que así conviniere á los interesados.— 4º Para evitar demora de un mes á los que deseen remitir su café para CALIFORNIA, la Compañía reduce el flete del que se embarque por su línea á \$ 1.50 cs. por quintal, siempre que se pueda reunir 500 ó mas sacos de café. FLETES DEL CAFÉ por los Vapores del Ferro-Carril de Panamá. De Puntarenas. Por los Vapores de la Compañía de "LAS INDIAS OCCIDENTALES," á LIVERPOOL por tonelada. \$ 5.10. " á LONDRES " " " 6. 2. 6 Por los Vapores de la Compañía de "P. DE LA MALA REAL" á SOUTHAMPTON por tonelada, " 5.15. Por Vapor hasta NEW YORK por quintal..... \$ 1.50 cs. á COLON por quintal..... " 1.12 1/2 cs. á PANAMÁ " " " 0.62 1/2 cs. Por Vapor hasta CALLAO i puertos intermedios por quintal..... " 1.50 cs. Por Vapor hasta VALPARAISO puertos intermedios por qq..... " 1.75 cs. Por Vapor hasta CALIFORNIA reuniéndose hasta 500 sacos..... " 1.50 cs. Puntarenas, Marzo 1º de 1871. J. R. CASOBELA. Agente.

EN LA BOTICA DEL AGUILA.

Un buen surtido de drogas i medicinas frescas de superior calidad, Francesas é Inglesas i medicamentos de patente "Norte-Americanas," de los de mas consumo se han recibido últimamente para vender por mayor i al menudeo. San José.—Calle de la Polvora. 6. v.—1. AGENTE DEL LLOYD'S. El que suscribe, se permite anunciar al Comercio en general, para lo que pueda convenirle, que desde el 11 de Enero próximo pasado, ha sido nombrado agente del Lloyd's en este Puerto. Puntarenas, 1º de Marzo de 1871. FRANCISCO CLAYERA.

GRAN BAILE!!!

Pongo en conocimiento del público en general i de mis parroquianos en particular, que desde el 18 del presente mes he puesto en mi barbería otro oficial, además de los dos que tengo, lo que me proporciona la oportunidad de ofrecer mis servicios con mas prontitud i esmero que antes. Tambien se afeita con agua tibia á cualquier hora del día i parte de la noche. Joaquin Montero.

3. v.—1.

3. v.—2.

SIGUE EL BARATILLO.

EN LA LIBRERIA DEL ALBUM.

Se avisa al público que se ha hecho últimamente una rebaja sobre los precios del catálogo anterior, como se puede notar en la nueva lista que va á continuacion. Los que quieran aprovechar esta oportunidad, de comprar libros sumamente baratos, deben acudir pronto, porque ya quedan pocos ejemplares.

PRECIO DE CADA OBRA.

- A 10 centavos. Historia del Cid Campador, Adición á los Ejercicios de San Ignacio, Geografías antiguas para entender la historia, Historia Santa con un compendio de la vida de Jesucristo, Id. antigua, Id. del pueblo de Dios, Horas serias de un jóven, Libro tercero de los niños, Tratado de la numeracion i cálculo de los enteros, Catecismo de urbanidad por Cuervo, Id. de la doctrina cristiana, por Benites, " " " " Astete, Tablas de aritmética, para las cuatro operaciones. Obligaciones del hombre, Conocimiento de las partes del discurso ó primera parte de la gramática, A 15 centavos. Lecciones de geografía moderna por Larrañeta, Compendio de Aritmética por Grand, Gramática castellana por Salva, Remedios de amor, Religión demostrada, por Balmes, Sacro Rito de la canonizacion, Fábulas de Iriarte. A 20 centavos. Guzman de Alfarache, El embajador politico cristiano, Filosofía moral, cristiano-política, Florista española, 3 tomos, El arte de cobrar, en portugués, Colección de romances, cada tomo, Elementos de la moral universal, por Hobbach, Colección de refranes i proverbios castellanos, cada tomo, Horas serias de un jóven, pasta entera, Cartera de la infancia, en frances, El amigo de los niños, Fisiología del médico. " " " " miliciano nacional, Escuela del Lancero, Manual del buen tono, Libro cuarto del arte explicado, Primeros estudios militares, Deberes del hombre, Amaltheum poethicum, Catecismo histórico, en verso, Spelling Book, libro de lectura en ingles Compendio de gramática jeneral. A 25 centavos. Aritmética práctica, por Sarmiento, Mapa de Nicaragua, " " " " del Salvador, " " " " de Guatemala, " " " " de la América Central, Obras escogidas de Racine, en frances, Biblioteca de la religion, cada tomo, La araucana, poema por Ercilla, El hombre práctico, Introduccion á la sabiduria, Adoracion de los pastores, El lector poliglota, Dios en presencia del siglo, Diccionario crítico-histórico, Deodato, ó el ascendiente de la religion, El libro de los niños cristianos, Compendio de geografía universal, La buena crianza, El mentor piadoso, Consejos piadosos para practicar la virtud en medio del mundo, Mes de la inmaculada Concepcion, Importancia de la oracion, Ramillete místico del corazon de Jesus, Avisos para tranquilizar en sus dudas á las almas tímidas, Consideraciones sobre el dogma generador de la piedad cristiana, Ábecedario de la infancia, Biblioteca de la juventud: " " " " Herman Cortes, El Cielo, Historia natural de los mamíferos, La paloma, Ramillete de cuentos, Pueblo hebreo, Cristóbal Colon, El Ser humano, Estados Unidos, Sumario de las historias, en verso, La familia de Primrose, 2 tomos, Silabario enciclopédico, Vicio i virtud, ó los contrastes, La infancia, pasta de papel, Infancia de los hombres célebres, Escuela de parvulos, Los juegos de la primera edad, Moral, virtud i urbanidad, por Urcullo, Educacion de la infancia, por Menendez, Reglas i leyes del revésino, Catecismo de aritmética, por Urcullo, Manual de Caras, Demostracion eucarística, Cuadro poético de las fiestas cristianas, Cristo nasciendo, Lecciones de mitología, Tesoro de los niños, Manual de economía rural i doméstica, (Continuará.)

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.